



1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

ORDENANZA N° 4097/89.-

VISIÓN

El expediente N° 306-N-88, correspondiente "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA a/propuesta Ordenanza Municipal ref. fabricación de sellos"; y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 3 obra nota N° 048 mediante la // en la que el Departamento Ejecutivo obra a este Honorable Concejo / Deliberante el pedido presentado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Neuquén, para que se emita una // norma legal que controle la fabricación de sellos y recetarios médicos que son utilizados en la administración de los hospitales,--

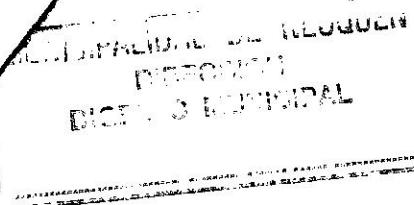
Que mediante despacho N° 196/88, la Comisión / Interes de Gobierno dictamina remitir nota al Colegio Médico de Neuquén para que emita opinión sobre este tema,-

Que a fojas 8 obra nota N° 056/88 del Colegio / Médico de Neuquén, la que en resumen expresa "...la popularidad / con los sellos de los profesionales que ejercen su labor fuera del ámbito de la Administración Pública, es decir consultorios privados, será evaluado por el Colegio Profesional respectivo... Si lo que se solicite al ámbito de la Administración Pública es compartir la opinión del Coordinador General de Salud Pública de la Provincia, en el sentido de que el Director del Hospital donde trabaja el profesional, evalúe el pedido de dato",--

Que a fojas 9 obra Despacho N° 034/89 de la Comisión Interes de Gobierno y dice: "Visto el expediente 306-N-88 "y considerando la importancia del pedido, esta Comisión emite la presente norma legal, por la cual sólo podrán fabricar / "sellos, con pedido expreso del médico que lo necesita, efectuado en su recetario particular o por pedido evaluado por el Director del Hospital donde trabaja el profesional, quedando constancia en la fibrica dicho recetario. Comunicar a los / "diseñadores de sellos dicha Ordenanza"; que este despacho fue remitido por UNINTERMED, en la Sesión Ordinaria N° 03/89, cele-

///2--

AG
ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gen. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Nro. 1



1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

///2.-

trada por el Cuerpo con fecha 29 de Mayo del corriente año,-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ESTABLECER en Jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, la obligatoriedad para todos aquellos profesionales del arte de curar que se desenvuelvan en la actividad privada, que toda la documentación y papeles de actuación profesional, tales como sellos y recetarios médicos -// sean intervenidos y avalados por el Colegio Médico de la Provincia del Neuquén. Dicho procedimiento procura evitar las falsificaciones de sellos y recetarios que son utilizadas para la compra de psicotrópicos.-

ARTICULO 2º) ESTABLECER en Jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, la obligatoriedad para todos aquellos profesionales del arte de curar que se desenvuelven en Hospitales Públicos, que toda la documentación y papeles de actuación profesional tales como sellos y recetarios médicos sean intervenidos y avalados por el Director del Hospital donde éste se desempeña.-

ARTICULO 3º) COMUNICARSE e INVITAR al resto de los Municipios de la Provincia del Neuquén a contemplar la posibilidad de legislar con idénticos alcances en su jurisdicción.-

ARTICULO 4º) COMUNICARSE al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN.-

ARTICULO 5º) COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE MAYO / DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Bpto. N° 286-N-99).-----

DE COPIA:

laz.-

FDO. MENQUÍMEZ
ALVAREZ.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

